

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2020-00353 (incidente sancionatorio)

Atendiendo que el perito designado en el presente asunto, Dr. **MANUEL JOSÉ VARGAS MUÑOZ**, no rindió la experticia en los términos solicitados en proveído del 5 de septiembre del año en curso, así como tampoco allegó prueba siquiera sumaria que justificará tal proceder, pese a los sendos requerimientos efectuados por autos del 3 de octubre y 14 de noviembre hogaño, encuentra el juzgado necesario dar apertura al presente incidente bajo la causal prevista en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, referente al incumplimiento sin justa causa de las órdenes judiciales y por considerar que su conducta entorpece el normal desarrollo de la actuación, en consecuencia, **RESUELVE:**

1. Dar apertura del incidente de imposición de sanción correccional al perito designado en el presente asunto, Dr. **MANUEL JOSÉ VARGAS MUÑOZ**, por inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho, conforme a lo expuesto en parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de este proveído al precitado auxiliar de justicia, para que exponga las razones por las que no rindió la experticia solicitada. Adviértase al incidentado que, vencido el término anterior, sin que cumpla la orden del despacho, se impondrá las sanciones a que haya lugar.
3. Por secretaría comuníquese personalmente el presente auto al incidentado y fórmese cuaderno separado para surtir la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 150 de 15 de diciembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ab778f58ec36cd49d0ab4eccc6f39861913586f7a026c93b89fc9eea7086e8**

Documento generado en 14/12/2023 04:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>